



No.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO **CRA** 33 DE 19

( 30 DIC. 1997 )

*Por la cual se fija la tasa de actualización para las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el período comprendido entre el 1o de Enero de 1.998 y el 31 de Diciembre de 1.998*

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 142 de 1.994,

RESUELVE:

**Artículo Primero - Variación por Actualización para el período Enero 1.997 - Diciembre 1.997 :** FÍJASE a todas las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, una tasa de actualización del 1.25% mensual acumulado, para el período comprendido entre el 1o de Enero de 1.998 y el 31 de Diciembre del mismo año.

Así mismo, las entidades prestadoras con menos de 8.000 usuarios que no actualicen sus tarifas de manera mensual deben aplicar una tasa de actualización del 16%, una vez transcurridos 12 meses de la última actualización.

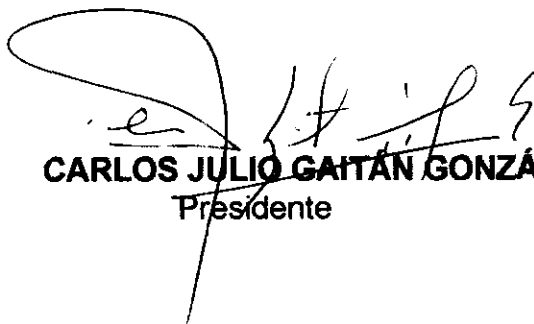
Las entidades prestadoras que no apliquen la tasa de actualización mensual, podrán aplicar la tasa acumulada que correspondería hasta el mes en el cual se vaya a aplicar la tarifa actualizada, informado con 15 días calendario de antelación a su aplicación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.


En todo caso, el acumulado a 31 de diciembre de 1998 no podrá ser superior al 16%.

**Artículo Segundo - Vigencia :** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 30 DIC. 1997

  
**CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**FABIO GIRALDO ISAZA**  
Coordinador General